



**Oficina de Información y Respuesta del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, IEESFORD.**

Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día viernes veinticinco de septiembre de dos mil veinte. Dada por recibida la solicitud de acceso a la información, remitida al correo electrónico de OIR IEESFORD, presentada a las quince horas con nueve minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, por el ciudadano mediante la cual requiere que se le proporcione la información siguiente:

- I. “...1. Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso”.

**ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

- II. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado la solicitud, advierte que cumple con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), sobre los requisitos que deben cumplir las solicitudes de acceso a la información.
- III. En vista de lo anterior la suscrita Oficial de Información determinó la admisibilidad de la solicitud de acceso a la información y procedió a darle el trámite correspondiente.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

- IV. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es

pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

- V. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.
- VI. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener información sobre: “1. Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso”.
- VII. De acuerdo a la información solicitada la Unidad de Contabilidad del IEESFORD, trasladó la siguiente respuesta: “*Al respecto le comunico que a través del Acuerdo Ejecutivo No. 1783/2010 Bis, de fecha 23 de noviembre de 2010, del Ramo de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 390, número 15 del viernes 21 de enero de 2011, el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD), dispone de la Infraestructura física del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), para su desempeño administrativo y operativo. En base a lo anterior, me permito informarle que el IEESFORD no tiene ningún inmueble en propiedad. Físicamente, el IEESFORD se ubica en la 4ta. Planta del Edificio No. 2, del Complejo de Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El IEESFORD está utilizando toda la infraestructura física que le fue asignada por el MRREE para su funcionamiento, no existe ninguna área que se encuentre en desuso*”. El área total construida de la que dispone el Instituto es de 2,045.47 MTS<sup>2</sup>.
- VIII. De conformidad al artículo 2 de la LAIP reconoce el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información de las instituciones públicas y demás entes obligados, la ley establece que dicha información debe haber sido generada, encontrarse en administración o poder de los mismos. El artículo 62 de la LAIP establece que los entes obligados deben entregar únicamente la información que se encuentre en su poder.
- IX. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información solicitada en el requerimiento y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. Declárese admisible la solicitud de acceso a la información presentada el día jueves diecisiete de septiembre de dos mil veinte, por el ciudadano
2. Oriéntese al ciudadano \_\_\_\_\_ a que solicite a la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores la información correspondiente al costo estimado del inmueble al que se refiere la solicitud.
3. Notifíquese la presente resolución al interesado en el medio y forma solicitado para tales efectos.



**Luz Elena Núñez de Saade**

Oficial de Información *a.h.* y *a.i.*

Instituto Especializado de Educación Superior  
para la Formación Diplomática (IEESFORD)

Ministerio de Gobernación



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 390

SAN SALVADOR, VIERNES 21 DE ENERO DE 2011

NUMERO 15

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN</b>	
Decreto No. 576.- Declárase a don Miguel Ángel Ramírez "Notable Artista de El Salvador" .....	4-5	Estatutos de "Asociación de Voleibol de Playa de El Salvador" y de la "Iglesia Cristiana El Redil" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 280 y 304, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	21-33
Decreto No. 594.- Se suspenden los términos y plazos procesales o sus prórrogas, en los distintos procedimientos judiciales, debido al paro de labores efectuado en el Órgano Judicial. ....	6-7	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdos Nos. 592 y 624.- Se encarga el Despacho de la Presidencia de la República, al Profesor Salvador Sánchez Cerén, Vicepresidente de la República. ....	8-9	Acuerdo No. 1122.- Se autoriza a la sociedad El Portillo Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que construya una estación de servicio de bandera blanca, en el municipio de Apastepeque. ....	34
Acuerdo No. 636.- Se integra a Miembro Suplente del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, designado por el Gabinete de Gestión Económica. ....	9	Acuerdo No. 15-0995.- Se autoriza ampliación de servicios en el Instituto Católico "Mano Amiga San Antonio". ....	35
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Acuerdo No. 15-1240.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Mary Nelly Trejo-Franc. ....	35-36
Estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) y Acuerdo Ejecutivo No. 1475/2010 bis, aprobándolos. ....	10-18	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Acuerdo No. 1477/2010 bis.- Se fija un porcentaje del presupuesto anual asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores, para el funcionamiento apropiado del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática. ....	18-19	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 1783/2010 bis.- Se dispone de la infraestructura física, así como de recursos de apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el desempeño administrativo y operativo del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática. ....	19-20	<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
Acuerdo No. 1795/2010.- Se declara extinta la Academia Diplomática de El Salvador "Ing. Mauricio Borghonovo Pohl".	20	<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
		Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria para el pago de los derechos de paja de agua potable y consumo por el servicio (tarifa) con dispensa de multas e intereses moratorios del municipio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán. ....	36-37

ministros de Estado, tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la Política Nacional en los ramos de su competencia, para efectos de promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento; III) Que se considera necesario el fortalecimiento académico en el área de formación diplomática en El Salvador, para las personas interesadas en este ámbito, por consiguiente es necesario implementar como política del Ministerio de Relaciones Exteriores, la conformación del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática IEESFORD, denominado como una corporación estatal de educación superior de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 y subsecuentes de la Ley de Educación Superior; POR TANTO, Este Ministerio con base a las consideraciones anteriormente detalladas, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Educación No. 102, publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo 388, de fecha 3 de septiembre de 2010, por medio del cual se crea el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática IEESFORD; y de conformidad al Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores No. 1475/2010 bis de fecha 7 de octubre de 2010, por medio del cual el Ministro del Ramo, de acuerdo al Art. 3 del referido Decreto Ejecutivo, elabora y aprueba los Estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática IEESFORD, ACUERDA: 1º) Fijar un porcentaje mínimo de uno por ciento del presupuesto anual asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores para el funcionamiento apropiado del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática IEESFORD, 2º) Asignar en el año 2010, para el sostenimiento de las operaciones académicas, de infraestructura y compra de equipo del IEESFORD, el apoyo financiero proveniente de los fondos del Gobierno de El Salvador y de la cooperación internacional; el cual deberá hacerse extensivo para los años 2011 y años subsecuentes; 3º) Nombrar a las siguientes personas por un periodo de cinco años para formar el Consejo Académico, autoridad normativa del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática IEESFORD, el cual estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente; un Secretario, y cuatro vocales de la siguiente manera: PRESIDENTE: Licenciado Carlos Abarca Gómez; VICEPRESIDENTE: Doctor Fabio Castillo; SECRETARIO: Doctor Manuel Montecinos; VOCAL UNO: Doctor Alfredo Martínez Moreno; VOCAL DOS: Doctora Cecilia Elizabeth Segura de Dueñas; VOCAL TRES: Licenciada Claudia Aguilar Garza; VOCAL CUATRO Licenciada Roxana Abrego; El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de esta fecha. COMUNÍQUESE.

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

**ACUERDO DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

**DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA (IEESFORD)**

**ACUERDO No. 1783/2010 BIS.**

Antigua Cuscatlán, 23 de noviembre de 2010.

El órgano ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República de El Salvador, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; II) Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros y Viceministros de Estado, tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la Política Nacional en los Ramos de su competencia para efectos de promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento; III) Que se considera necesario el fortalecimiento académico en el área de formación diplomática en El Salvador, para las personas interesadas en ese ámbito, por consiguiente es necesario implementar como política del Ministerio de Relaciones Exteriores, la conformación del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática denominado IEESFORD, la cual se encuentra descrita en los Estatutos del Instituto aprobados por este Ministerio conforme lo manda el Decreto Ejecutivo No. 102, publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo 388, de fecha 3 de septiembre de 2010; IV) Que para cumplir con la Ley de Educación Superior artículo 37 literal "e", el cual dice: "Disponer de la adecuada infraestructura física, bibliotecas, laboratorios, campos de experimentación, centros de prácticas apropiados, y demás recursos de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades docentes, de investigación y administrativas, que garanticen el pleno cumplimiento de sus finalidades"; POR TANTO, este Ministerio con base a las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Compartir los servicios de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y de la Unidad Financiera

Institucional (UFI), así como también los servicios de tecnología de información y comunicaciones, mantenimiento de equipo tecnológico que proporciona la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (UTIC), y los de la Dirección General de Recursos Humanos, Auditoría Interna, uso de clínica, del Centro Ternura; y de cualquier otro servicio que fuera necesario; 2º) Conceder el uso de la Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores: salas de capacitación del Edificio 04, auditorio, biblioteca, oficinas administrativas, estacionamiento para vehículos y cualquier otro espacio que fuera necesario; 3º) Autorizar el aprovechamiento de los servicios de limpieza, agua, energía eléctrica, telefonía fija y celular y cualquier otro aspecto relacionado a las necesidades básicas para el desempeño administrativo y operativo del IEESFORD; 4º) Este Acuerdo entrará en vigencia en carácter indefinido a partir de esta fecha. COMUNÍQUESE.

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO DE EXTINCIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMATICA MAURICIO BORGONOVO POHL

No. 1795/2010.

Antiguo Cuscatlán, veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

EL ÓRGANO EJECUTIVO de la República de El Salvador, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 54 de la Constitución de la República de El Salvador, El Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; II) Que en virtud de lo establecido en el Art. 32 numerales 3 y 5 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, son atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, "Organizar y dirigir el Servicio Exterior Salvadoreño" y "Organizar, institucionalizar y profesionalizar el Servicio Diplomático y Consular de carrera, dándole cumplimiento respectivo a lo que establece la Ley en esta materia"; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 282 BIS, publicado en Diario Oficial número 58, Tomo No. 362, de fecha 24 de marzo de 2004, se creó la Academia Diplomática de El Salvador "Ing. Mauricio Borgonovo Pohl", como un ente dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad principal de impartir la formación, capacitación y profesionalización del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores; IV) Que ante la necesidad del Ministerio de Relaciones Exteriores de atender debidamente la demanda actual para la formación de agentes diplomáticos, y en vista que, El Salvador no contaba con una institución estatal de educación superior especializada en la formación diplomática, y de conformidad al Decreto Ejecutivo Ramo de Educación No. 102, publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo 388 de fecha 3 de septiembre de 2010, se crea el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática denominado IEESFORD, que de acuerdo al Art. 1 de sus Estatutos prestará servicios educativos de capacitación y formación superior en materia diplomática; V) Que por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 1475/2010 bis en el Ramo de Relaciones Exteriores, se elaboraron y aprobaron en todas y cada una de sus partes los Estatutos del Instituto y que de acuerdo al Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 102 de creación del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática IEESFORD; POR TANTO para efecto del óptimo funcionamiento académico-directivo, administrativo y presupuestario del IEESFORD, ACUERDA: A) Declarar extinta la Academia Diplomática de El Salvador "Ing. Mauricio Borgonovo Pohl"; B) Asignar al Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática IEESFORD, los bienes que pertenecen a la Academia Diplomática de El Salvador "Ing. Mauricio Borgonovo Pohl", así como aquellos que pudo haber adquirido durante su funcionamiento por parte de empresas, instituciones, fundaciones y personas particulares; y C) Asignar los recursos presupuestarios provenientes del Erario Nacional y de la Cooperación Internacional, del presupuesto del año 2010 y 2011 de la Academia Diplomática de El Salvador "Ing. Mauricio Borgonovo Pohl", al fortalecimiento del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática IEESFORD, con el fin de operativizar su desarrollo institucional. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de esta fecha. COMUNÍQUESE.

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.